

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00237

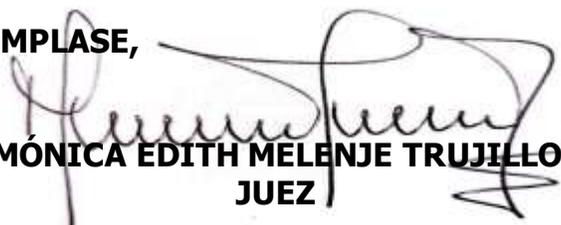
REFERENCIA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 del CGP, **INADMITESE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. PRECISAR el hecho 6° de la demanda en el sentido de indicar la fecha exacta en la que el demandante tuvo conocimiento que no es el padre biológico de la menor Hilana Michelle Padilla Artunduaga, de conformidad con el artículo 216 del C.C.
2. EXCLUIR la pretensión 1° de la demanda, teniendo en cuenta que dicho pedimento no es procedente, téngase en cuenta que la designación de curador Ad Litem quedó establecida para los efectos del artículo 54 del C.G.P.: “[...] Cuando los padres que ejerzan la patria potestad estuvieran en desacuerdo sobre la representación judicial del hijo”, lo que no acontece en este asunto.
3. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 25, fijado hoy 19-04-2021
, a la hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIO